Año de 1870. Martes 31 de Mayo. Número 65.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, San Miguel núm. 16, A.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Recomendando al Sr. Alcalde en cuyo distrito resulten existir los herederos del guardia civil que se expresa, dén conocimiento á este Gobierno con más las circunstancias que se indican.

Redencion y enganches.—Negociado 3.º

Habiendo fallecido el guardia civil del 13.º tercio, Gregorio Alonso Garcia, hijo de Domingo y de Teresa, natural que se dice ser de Tornado, en esta provincia, espero que los señores Alcaldes en cuyo distrito municipal se halle enclavado pueblo que lleve igual nombre indaguen si en él existen herederos de aquel; y en caso afirmativo aquel donde aparezca dé conocimiento á este Gobierno, acompañando certificacion espedida por el mismo y señor cura párroco, en la que se acredite la legitimidad de los precitados herederos, espresando en ella, en caso de no ser padres ó hijos su defuncion y el grado de parentesco por el que adquieren derecho.

Orense mayo 28 de 1870.—El Gobernador, José Casal y Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.

El 5 de junio próximo se abrirá el pago de un semestre á las nodrizas esternas de los establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Lo que por acuerdo de esta corporacion se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Orense mayo 29 de 1870.—El Vice-presidente, Rivero de Aguilar.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Estando próximo el vencimiento de los intereses del primer semestre de este año de la Deuda consolidada al 3 por 100 de la de carreteras, obras públicas, ferro-carriles, billetes del Tesoro y acciones del canal de Lozoya, la Direccion general del ramo ha acordado que, segun se ha verificado en los semestres anteriores, se admitan en la caja de esta Administracion económica desde luego y hasta 30 de junio próximo inclusive, los cupones que se presenten acompañados de sus respectivas facturas, deduciendo en las que proceda el 5 por 100 de su importe; con arreglo á la ley de 29 de junio de 1867; en el concepto de que transcurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que al verificar la presentacion de los cupones en la caja, deben exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la real órden de 20 de junio de 1861, sin cuyo requisito no les serán admitidos.

Igualmente se hace entender á dichos interesados que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningun pretesto ni consideracion se admita en cada uno más que la clase de renta que su epígrafe marque, figurando tambien en carpetas distintas los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 reales y los procedentes de Deuda esterior que deben presentarse con carpetas duplicadas: advirtiendo así bien que los cupones del 3 por 100 destacados de títulos de la Deuda diferida deben incluirse en diferentes carpetas de los nuevos del 3 por 100 consolidado, emision de 1870.

Orense 28 de mayo de 1870.—El Administrador económico, Francisco Criado Perez.

(Gaceta núm. 145)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

Ilmo. Sr.: Habiendo ocurrido algunas reclamaciones por parte de los Ingenieros de Minas respecto al abono de las dietas devengadas y gastos causados en la práctica de várias operaciones propias de su instituto, que no les han sido satisfechas por insolvencia de los interesados en los respectivos registros de Minas:

Considerando que por los artículos 31 de la ley vigente de Minas y 21 del reglamento para su ejecucion se impone á los Ingenieros de Minas la obligacion de practicar los reconocimientos y demas servicios que les encomienda el reglamento del ramo en un plazo determinado, para lo cual se hallan aquellos funcionarios obligados á subvenir á los gastos de traslacion y otros que son consiguientes para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 89 del ya citado reglamento:

Considerando que por los artículos 73 y 74 del repetido reglamento, y para los efectos de lo dispuesto en el 61 de la ley de Minas, se fija el depósito de 30 escudos por cada solicitud de registro; prescribiéndose asimismo que los interesados en ellas, cuando aquella cantidad no sea suficiente á cubrir los gastos del expediente para que se consignó, deberán satisfacer la que falte en término de ocho dias; y que sin embargo, por descuido de las oficinas ú otras causas no se cumple esta disposicion, ocurriendo entre tanto el abandono ó caducidad de las Minas:

Considerando que todos los funcionarios administrativos están obligados á desempeñar cuantas comisiones se les confieran, y que el Estado se halla en el caso de garantirles el cobro de los desembolsos que hicieren para el exacto y puntual cumplimiento de su cometido:

Considerando que á la redaccion del párrafo segundo de la disposicion 4.ª de las generales del reglamento para la ejecucion de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 debió presidir la idea de que quedase suficientemente garantido el pago de los desembolsos hechos por los Ingenieros de Minas en cumplimiento de sus obligaciones; y teniendo en cuenta la perfecta analogía que existe entre los reconocimientos que practiquen dichos funcionarios despues del abandono ó caducidad de las minas y los que hubieren efectuado hallándose aquellas en actividad;

S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensivo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposicion 4.ª de las generales del reglamento aprobado para la ejecucion de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 á las operaciones que practiquen los Ingenieros de Minas hallándose estas en actividad, abonándose por el Estado las dietas y gastos que ocurran, siempre que resulten insolventes los registradores y el depósito constituido no alcance á sufragarlos; reservándose el Estado el derecho de repetir contra los deudores reintegrándose del anticipo.

Y 2.º Que siempre que ocurra alguno de los casos á que se refiere esta disposicion, deberá preceder á la aprobacion de la cuenta la justificacion en debida forma por parte de los Gobernadores de provincia de la completa insolvencia de los interesados en las solicitudes de registro de minas.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1870.—Echegaray.—Señor Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 146.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El abuso que hace tiempo se viene observando con la presencia de eclesiásticos en la corte, faltando á la residencia de sus respectivas iglesias y contraviniendo á lo prescrito por disposiciones civiles y canónicas, hace necesario recordar el cumplimiento exacto de las leyes vigentes para que se realice tan preferente objeto. En consecuencia, el Regente del Reino se ha servido mandar se observen rigurosamente las leyes VI, VII y VIII, tít. XV, lib. I de la Novísima recopilacion, que tratan de la re-

sidencia de los eclesiásticos en sus iglesias, y los acuerdos y circulares del Consejo relativos al mismo punto, sin perjuicio de cualquier órden posterior en contrario; circulándose este decreto á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos á fin de que tenga cumplido efecto, y saliendo de la corte todos los eclesiásticos que se hallen comprendidos en las referidas leyes, y no tengan licencia del Gobierno para residir en ella, dentro del término marcado en las mismas.

De órden de S. A. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de mayo de 1870.—Montero Rios.—A los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Amoeiro.

El dia 5 del entrante mes de junio á las cuatro de la tarde en esta casa consistorial, se venden en pública subasta 368 metros cúbicos de piedra de granito que se halla depositada en Caballeros á los lados del camino vecinal de Amoeiro á Tamallancos. Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos y puedan los que le interese licitarla.

Amoeiro mayo 25 de 1870.—Antonio Miranda Altamirano.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Diputacion provincial, se anuncia la contrata de 114 metros lineales de afirmado en el camino vecinal de Amoeiro á Tamallancos, cuyo remate se verificará el dia 5 del entrante mes de junio en esta casa consistorial á las cuatro en punto de la tarde, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la misma.

Amoeiro mayo 25 de 1870.—Antonio Miranda Altamirano.

Ayuntamiento de Toén.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza de este distrito que ha de servir de base para el reparto del próximo año económico, se acordó exponerlo al público en las casas consistoriales desde hoy hasta el doce del próximo junio: durante este término se admitirán y resolverán todas cuantas reclamaciones se presenten; pero trascurrido que sea no se admitirá ninguna por mas justa que sea.

Toén 28 de mayo de 1870.—El segundo alcalde, Tomás Fernandez.

Ayuntamiento de la Teijeira.

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 a 71 en este distrito, se hace saber á todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que dentro de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de la traslacion de dominio que previene la ley vigente; apercibidos que pasado dicho término, se practicará el citado reparto por los datos existentes en ella y no serán oidas las reclamaciones en contra.

Alcaldía popular de la Teijeira mayo 26 de 1870.—Felipe Alvarez.

Ayuntamiento de Leiro.

Hecha la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 71, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que todos los contribuyentes durante el referido término, puedan hacer las reclamaciones de agravio que les convengan; pues pasado no serán admitidas en manera alguna.

Leiro 28 de mayo de 1870.—El Alcalde Presidente, Antonio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Orense.—D. José Bodo Sanchez, secretario habilitado para actuar en el expediente de alcance instruido contra don Genaro Cabezudo y Eiras, pagador que fué de Obras públicas de esta provincia.

Certifico que del expediente de reintegro instruido por esta Jefatura de Obras públicas contra D. Genaro Cabezudo y Eiras, pagador que fué en esta provincia, aparece un alcance contra el mismo de 2.330 escudos 998 milésimas por reembolsos y reintegros que debió verificar en las arcas del Tesoro y por pagos y gastos que no efectuó en las carreteras del Estado que estaban á su cargo.

Y habiéndose ausentado de esta ciudad el referido D. Genaro Cabezudo y Eiras sin saberse su paradero y sin haber dejado persona alguna encargada para representarle legalmente, conforme á lo prevenido en los artículos 100, 105, 116 y 121 del reglamento de 2 de setiembre de 1853, por disposicion del Sr. Ingeniero jefe, juez instructor de este expediente, se cita, llama y emplaza al citado Cabezudo, para que en el término de diez dias que al efecto se le señalan comparezca por sí ó por medio de apoderado á efectuar los reembolsos y reintegros al Tesoro, que no verificó, y los pagos y gastos que dejó por hacer en las carreteras del Estado que estaban á su cargo; en la inteligencia de que, de no hacerlo en el término indicado, empezando á contarse desde el dia indicado, se procederá á la declaratoria de contumacia y rebeldía, que se notificará en forma; continuando las actuaciones siguientes al requerimiento de pago y reintegro, conforme á lo prescrito en el citado real decreto de 2 de setiembre de 1853.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el señor jefe, libro la presente en Orense á 20 de mayo de 1870.—José Bodo Sanchez.—V.º B.º—Bena.

D. José Eugenio García, juez de paz de la ciudad de Orense, funcionando como de primera instancia en la misma y su partido.

Hago notorio que en este juzgado y escribanía del que autoriza, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Francisco Martinez Santos á nombre de Benito Ramos Feijó, vecino del lugar de Santana, parroquia de Sandianes, ayuntamiento del mismo nombre, contra Juan Fernandez Herrero de Salgueiros, parroquia de Armariz, ayuntamiento de Junquera de Ambia, sobre pago de 640 reales para el cual fueron embargados, tasados y se anuncian en venta los bienes siguientes:

Fincas urbanas.

1.ª La casa-habitacion del Juan Fernandez y sus hijos, sita en el pueblo de Salgueiros, señalada con el número 149, á tejabán, terrena con un poco piso, de paredes de cachoterla que ocupa 40 metros cuadrados, lindante al este y norte con casa y era de Domingo Cid, oeste con la casa de D. Juan Espinosa, y al sur con camino vecinal que dirije á esta ciudad; tasa su valor con deduccion del capital que de renta aun le afecta y se está redimiendo segun se le manifestó para el Cabildo de esta capital, en 64 escudos.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 16 escudos.

Idem rústicas.

2.ª Al término de Galegos en los de Salgueiros, un terreno á labradío naval, arcano, de 10 áreas, 6 centiáreas, igual á un ferrado y 18 copelos en sembradura, lindante al este con camino denominado de Galegos que va á la Corga, sur labradío de Ramon Cid, oeste con otro del mismo Ramon y norte camino público que de esta ciudad va á otros puntos; tasa su valor con deduccion del capital de la renta que le aseguran le afectaban anualmente de 10 copelos de centeno para el Cabildo de esta ciudad, en 38 escudos 400 milésimas.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al ejecutado, 9 escudos 600 milésimas.

3.ª Al de las Repesiñas, otro labradío de 17 áreas, 40 centiáreas ó sean 2 ferrados y 23 copelos, que linda al este con camino público de esta ciudad, norte labradío de Domingo Conde, oeste prado de Francisco Ledo y sur con otro de José Cid; su valor con rebaja del capital correspondiente á la renta anual que dice le afecta de 45 copelos de centeno para el Sr. Marqués de Bóveda, 41 escudos, 500 mils.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 10 escudos, 375 milésimas.

4.ª Al de Vamundin de afuera en Salgueiros, otro labradío, tojal y monte, de 20 áreas, 75 centiáreas, igual á 3 ferrados y 9 copelos en semente, que linda al este con el monte llamado Outeiro de Gudil, sur labradío y monte de D. Fernando Arias, oeste robledal de Ramon Cid y norte labradío y monte de Antonio de Nóvoa; su valor con descuento del capital de la renta anual que se asegura le afecta de 15 copelos centeno para el Sr. Marqués de Bóveda, 16 escudos 300 milésimas.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 4 escudos, 75 milésimas.

5.ª Al del Castiñeiro otro terreno á labradío, centenar, tojal y monte de 26 áreas, que equivalen á 4 ferrados y 4 copelos en semente, demarcante al este con camino de Penedin blanco, norte labradío de José Prol, oeste mas de José Cid y sur con monte y labradío de Victorio de Castro; su valor con deduccion del capital de la renta anual de 15 copelos centeno y 8 maravedís que se dice le afecta para la Colegiata de Junquera de Ambia, 29 escudos 300 milésimas.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 7 escudos 325 milésimas.

6.ª Al de Corguiña de arriba, otro labradío centenar y algun robledal de 14 áreas, 75 centiáreas, igual á 2 ferrados, 10 copelos y un tercio en semente, que linda al este con monte de José Gomez y Francisca Ledo, sur con el mismo y labradío de Domingo Cid que fué de Manuela Cid, oeste tojal y robledal de Micaela Cid y norte labradío del Gomez; su valor con rebaja del capital correspondiente á la renta anual de 15 copelos de centeno que se dice le afecta para el Sr. Marqués de Bóveda y tambien el de un real en dinero para el mismo, 38 escudos, 800 mils.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 9 escudos 700 milésimas.

7.ª Al de la Corguiña de abajo un labradío centenar y tojal de 27 áreas, 37 centiáreas ó sean 4 ferrados y 10 copelos y medio en semente, lindante al este con labradío de Domingo Conde y camino, norte mas de Domingo Fernandez y tojal de Benita Rivas, sur labradío de Victor de Castro y oeste mas de la Benita Rivas; su valor con descuento del capital de la renta anual que se asegura le afecta de 20 copelos centeno y 16 cuartos en dinero para el Sr. Marqués de Bóveda, 32 escudos 400 milésimas.

Importa la cuarta parte que se dice corresponde al Juan Fernandez, 8 escudos 100 milésimas.

8.ª Y al de Outeiro da Pousa en Salgueiros, 10 áreas, 37 centiáreas, ó sean un ferrado y 19 copelos y medio en sembradura á prado, de mala calidad, mas bien pasto, cerrado, lindante al este con camino que dirije á Junquera, norte con monte denominado Outeiro da Pousa, sur con el monte comun, y al oeste con mas pasto de José María Cid muros en medio; su valor con deduccion del capital correspondiente á la renta anual que se asegura le afecta de dos gallinas ó por ellas 800 milésimas para el Sr. Marqués de Bóveda 17 escudos 500 milésimas.

Importa la cuarta parte que se dice pertenece al Juan Fernandez, 4 escudos 375 milésimas.

Suma el valor de las ocho fincas relacionadas, 278 escudos 200 milésimas.

Idem el de la cuarta parte de las mismas que se dice corresponde al Juan Fernandez, 69 escudos 550 milésimas.

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de los bienes de que va hecho mérito, podrán concurrir á la sala de audiencia de este juzgado el dia 17 del entrante junio y hora de once de su mañana que al efecto se señala para la celebracion del remate que tendrá lugar á favor del mas ventajoso licitador; advirtiendo que solo serán admisibles posturas que no alcancen á cubrir á dos terceras partes de la tasacion pericial.

Dado en Orense á 24 de mayo de 1870.—José Eugenio García.—De su órden, Pedro Cardero.

Don José Eugenio García, juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio: que en este juzgado por la escribanía del refrendatario, pende juicio ejecutivo á instancia del procurador Armada como de D. Manuel Joaquin Aguiar, vecino de esta capital, contra José da Torre Lopez, vecino de Ludeiro parroquia de Rivela alcaldía de Coles, sobre pago de 635 escudos: para hacerlos efectivos con las costas se embargaron como del Torre, tasaron y dispuse poner á pública subasta los bienes siguientes:

Muebles.

1.ª Una mesa madera de castaño con tres cajones y llaves en mediano uso, su valor 1 escudo 200 milésimas.

2.ª Un banco de respaldo de mediano uso madera de castaño, 900 milésimas.

3.ª Otra mesa con tres cajones mas pequeña que la anterior en mediano uso, de madera de castaño, 1 escudo 100 mils.

Fincas urbanas.

La casa habitacion del deudor señalada con el número 268, en el lugar de Ludeiro, compuesta de dos habitaciones en la planta principal, una destinada á sala con dos luces al norte y otra á dormitorio; la planta baja se halla destinada á cuadra y otra á bodega, dos habitaciones dedicadas á cocina, una y otra á fragua, separadas de las anteriores por medio de un corral ó patio que da servicio de paso para ambas casas y mas vecinos, el cual ocupa una extension de 38 metros cuadrados: las plantas bajas de cuadra, bodega, cocina y fragua, ocupa una extension de 102 metros cuadrados, sin incluir el espesor de muros: á la parte oeste y norte de la fragua y cocina, hay 1 área y 80 centiáreas de terreno labradío en que existe un nogal, un poco majuelo y un pequeño parral; á la parte norte de la cuadra y bodega,

camino de servicio en medio, se halla 2 áreas y 12 centiáreas de labradío con el con viñedo y frutales; demarcando la casa y resto así descritos por este terreno de Antonio Rodriguez, oeste monte de Mariano de la Torre y otros, sur casa de Manuela de la Torre, tabique de castaño en medio y norte terreno de Juan Santos; su valor 131 escudos 500 milésimas.

Rústicas.

5.ª Un terreno labradío con algunas cepas y frutales en el sitio de la Navelra da Naceto, término de Ludeiro, su estension 18 áreas y 14 centiáreas, demarcando este mas de Manuela Salgado y otros, oeste camino, sur Juan Santos y norte Martin de la Torre; su valor en venta 85 escudos 300 milésimas.

6.ª O cousiño y soto al sitio das Castiñeiras, de 2 áreas y 47 centiáreas, demarca este Maria de la Torre, oeste y sur Narciso de la Torre y norte D. José Maria Perez, muro en medio; su valor en venta, 10 escudos 500 milésimas.

7.ª Un prado al sitio denominado Prado da Aguiaa, su estension 3 áreas, demarca este regato, oeste naval de Andres de la Torre, sur Narciso de la Torre y norte Antonio Rodriguez, su valor en venta, 8 escudos 600 milésimas.

8.ª Otro idem y monte con algunos castaños al sitio nombrado Prado de Fondo, su estension 7 áreas, demarca este arroyo, oeste mas de Maria de la Torre, sur mas de Juan Santos y norte Narciso de la Torre; su valor en venta, 25 escudos 500 milésimas.

9.ª Otro labradío y nabal al sitio nombrado Refoz, su estension 2 áreas, 32 centiáreas, demarcando este arroyo, oeste Andres de la Torre, sur Mariano de la Torre y norte José Prol; su valor en venta 10 escudos 600 milésimas.

10. Otro nabal y viña en el sitio nombrado Fondo da Aira, su estension 5 áreas y 27 centiáreas, demarcando este Juan Santos, Andres de la Torre y otros, oeste Maria de la Torre, José Perez y otros, sur herederos de Nicolas de la Torre y sendero de Orense á Melias y norte Juan dos Santos y Andres de la Torre; su valor en venta, 29 escudos.

11. Un monte tojal al sitio nombrado Cancela, su estension 14 áreas, 72 centiáreas, el cual demarca este camino público, oeste monte comun, sur otro de José Rodriguez y norte otro de José Perez y Narciso de la Torre; su valor en venta, 13 escudos 200 milésimas.

12. Otro monte raso en el sitio nombrado Canal de 11 áreas de estension, demarcando este camino de servidumbre del lugar de Ludeiro, oeste y norte Andres de la Torre y sur rio Miño; su valor 4 escudos.

13. Otro monte tojal al sitio nombrado Coñeiro, su estension 2 áreas, demarca este y norte muro, sur mas de Julian de la Torre y oeste mas de Juan Santos; su valor 2 escudos.

14. Otro labradío á nabal de 3 áreas y 20 centiáreas al mismo nombramiento, el cual demarca este, oeste y sur Narciso de la Torre y otros y norte mas de Manuela Salgado; su valor 18 escudos.

15. Otro labradío á huerta y viñedo con dos frutales al sitio nombrado Rio, su estension 2 áreas y 14 centiáreas, demarca este Mariano de la Torre, oeste y norte Narciso de la Torre y sur sendero que va á Orense; su valor 10 escudos 500 milésimas.

16. Al sitio nombrado Ponte, 9 áreas, 60 centiáreas de labradío á nabal, demarcando este Andres de la Torre, oeste camino público, sur Manuela Salgado y norte Narciso de la Torre; su valor en venta, 48 escudos.

17. Al sitio nombrado Nabeiga, 3 áreas de nabal, demarcando este Manuela Salgado, oeste camino público, sur Narciso de la Torre y norte Andres de la Torre; su valor en venta, 16 escudos.

18. Un monte tojal con varios robles de pié y castaños, muredo sobresí, en el sitio nombrado Medelo, su estension 20 áreas, 30 centiáreas, y demarca este campo comun de la Villanueva, sur y norte camino público y oeste monte de D. José Maria Perez, y esta partida la divide de sur á norte un monte de Don Juan de Novoa; valor de aquella, 36 escudos.

Piedra.

19. Cincuenta carros mas ó menos de piedra, desvastada, existente en el resto de la casa; su valor 5 escudos.

Total importe de las anteriores partidas á que no se señaló la pension correspondiente á cada una de renta para los dominios de D. Juan Esteban de Temes Alvit, Don Manuel Luengas Somoza y D. José Maria Perez, porque en los testimonios exhibidos al perito no se hallaba descrita la que sobre cada cual gravitaba, si bien tuvo presente para la tasa, la que en globo apareció en dichos documentos, 459 escudos 700 milésimas.

El remate tendrá lugar el dia 18 del entrante junio á las diez de su mañana en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la tasa.

Dado en Orense á 17 de mayo de 1870. —José Eugenio Garcia.—De su órden, Gabriel Sotelo.

El Lic. D. Javier Colon y Turnes, juez de paz, que funciona de primera instancia por traslacion del propietario en esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente llamo á Jacobo Benito Mariño Seraus, hijo de Benito y Antonia, natural y vecino de la Puebla del Caramiñal, partido de Noya, de 48 años de edad, viudo y pordiosero, sin residencia fija, para que dentro del término de treinta dias se presente á disposicion del alcalde de dicha villa del Caramiñal á cumplir la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad por 24 años á que fué condenado en causa que se le siguió, pues así lo he acordado á peticion del ministerio fiscal por auto de 3 del corriente.

Dado en la ciudad de Vigo á 19 de mayo de 1870.—Javier Colon.—Por su mandado, José Graña.

D. Roman Perez Vidal, juez de primera instancia de esta ciudad de Tuy y su partido.

Por el presente nuevo edicto cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á una capellanía colativa que con la carga de una misa de alba todos los domingos y dias festivos fundó en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Rebordanes, extramuros de esta ciudad, D. Nicolas Hidalgo, vecino que fué de ella, para que dentro del término de treinta dias hábiles, á contar desde el siguiente al de la última insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por la escribanía del infrascrito á usar de él por consecuencia de la demanda que sobre adjudicacion de los bienes que constituyen dicha capellanía promovió en 19 de agosto de 1836 Isabel Hidalgo de esta propia ciudad, reproducida en 12 de abril último.

Tuy 17 de mayo de 1870.—Roman Perez Vidal.—De su órden, José Maria Leiras.

Lic. D. Cipriano de Quadros Yus, auditor honorario de Marina, caballero de la órden militar de San Fernando y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Rodriguez Vazquez, vecino de la provincia de Lugo y Manuel Dominguez Rodriguez que lo es de la de Orense, de ejercicio amoladores, para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado y escribanía del actuario con el fin de hacerles cierta notificacion en la ejecutoria referente á causa criminal seguida contra José de Palma Moreno, vecino de Lafarraya, sobre acometida y amenaza á aquellos; y si no lo hicieren, se entenderá dicha diligencia con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio consiguiente.

Loja 21 de mayo de 1870.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Manuel Martin de Rosales.

D. Pedro Caula y Abad, juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pereiras (a) Conveniencias, soltero, jornalero, de 17 años de edad, natural y vecino de Mogor, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria que ha recaido en la causa criminal que contra el mismo se ha instruido por tentativa de hurto. Ruego á todas las autoridades así civiles como militares que siendo habido el Pereiras, sea detenido y remitido á disposicion de este juzgado.

Dado en la villa de Ortigueira á 21 de mayo de 1870.—Pedro Caula y Abad. —El actuario, Ramon Teijeiro.

D. Juan Nepomuceno Quiroga, juez de paz de este distrito y como tal ejerciendo funciones de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido por traslacion del propietario etc.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Ferreiro do Rego, soltero, albañil, de 54 años de edad, y vecino de Santiago de la Meda en el distrito de Castroverde, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa formada á Maria de Arriba y Mendez de Santiago de Milleiros, sobre hurto de una fanega de centeno al Manuel Ferreiro de dicha de la Meda y lesiones inferidas á aquella por este y su convecino José da Torre; con apercibimiento de que no verificándolo, se le tendrá por rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 24 de mayo de 1870. Juan Nepomuceno Quiroga.—Por su mandado, Ramon Portas Saavedra.

D. Juan Nepomuceno Quiroga, juez de paz del distrito de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente y término de treinta dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Luis Neira (a) Pardo, hijo de Fermina, zapatero, de esta ciudad, para que se presente en la cárcel del partido á responder á los cargos que le resultan en causa que por la escribanía del infrascrito se le sigue por lesiones á José Bron; advertido que no haciéndolo, le parará perjuicio.

Al propio tiempo, exorto á las autoridades civiles y militares para que se sirvan procurar su captura y remision, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas si fuese habido.

Dado en Lugo á 25 de mayo de 1870. —Juan Nepomuceno Quiroga.- Por mandado de S. S., Andres Olmo.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIN

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año. —Folios.

Id., Toribio Fernadnez de Villamarin, José Conde de San Juan de Sobreira, id., 135.

Institucion de herederos, Domingo Fernandez de Mundin, Juan, José, Manuela y otros, id., 141.

Venta, Pedro Blanco de la Coruña, Manuel Blanco de Estrumil, id., 196.

Id., Ramon Lopez de Tamallancos, don Felipe de la Torre de id., idem, 200.

Id., José Vidal de Borulfe, José da Coba del Barrio en Villamarin, idem, 201.

Dacion en pago, José Francisco y su muger de las Lajas, Pedro Guzman de Villamarin, id., 212.

Permuta, José Paradela de las Casarizas, Manuel del Pereiro de Orban su hermano, id., 229.

Testamento, doña Narcisa Andres Elquezabal de la ciudad de Santiago, id., 236.

Venta, Andrea Vazquez de Pobadura, Manuel Rodriguez de las Rozadas, id., 286.

Id., Pedro y Miguel Gonzalez y otros de Portamieiros, Francisco Bóveda de Sestelos, id., 290.

Id., Tomasa Vazquez de Barral de Tamallancos, Juan Paradela de idem, id., 56.

Cesion, Juan Paradela de Tamallancos, Francisco Gonzalez de idem, idem, 56.

Venta, don Benito Lorenzo Rodriguez del Carballino, Manuel Mosquera de la Torre, id., 64.

Id., Isidro Perez y su muger de Quintas, José Gomez de Fondo de Vila, id., 94.

Id., José Carid de Regueiras en Villamarin, Manuel Blanco de idem, idem, 95.

Id., Andres Gonzalez y otros, José Rodriguez de Bomorto, id., 98.

Id., Antonio Rodriguez de Outeiro, Agustin Vazquez de Naveira en Sobreira, id., 99.

Id., Domingo Carid de Borulfe, José Leirana de idem, id., 101.

Id., Francisco Perez de Parada en Villamarin, Francisco Blanco de idem, id., 104.

Venta, José Guzman de Figueiredo, Manuel Guzman de Villamarin, idem, 125.

Redencion, el juzgado de Hacienda de Orense al contribuyente, id., 126.

Venta, don Benito Gonzalez, párroco de Readegos, don José Blanco de Alban, id., 129.

Id., Andres Vazquez de Pobadura en Gustey, Pedro Rodriguez de Villamarin, id., 137.

Id., don Felipe de la Torre con orden del juzgado de Orense, José de Nóvoa de Agromayor, id., 138.

Id., el Ayuntamiento de Villamarin, José López de Gosende, id., 148.

Id., el mismo, José Testa de la Pica de Leon, id., 149.

Id., el mismo, Manuel Garza de Pardiñeiros, id., 151.

Mejora de tercio y quinto, Benito Gonzalez de Vilar en Orban, Domingo su hijo, 1862, 155.

Redencion, el juzgado de Hacienda, Benito Mata de Villamarin, id., 156.

Venta, Toribio Fernandez de Rozadas, Francisco Alvarez de idem, idem, 160.

Id., Andres Gonzalez y otros de Tamallancos, Ramon Bujan de Bouzas, id., 161.

Id., Gregorio Paradela de Tamallancos, Marcos Moure de idem, id., 188.

Id., José de Nóvoa y otros de Fontao en el Rio, Benito Nóvoa de Villamarin, id., 189.

Id., José Rodriguez y otros de Viduedo, Jacinta Carid de Villamarin, idem, 222.

Id., María Cardeiro de Belquerime, Blas de Coba de idem, id., 244.

Id., don Joaquin Ordoñez de Bouzas, Manuel Testa de Leon, id., 249.

Id., María Cardeiro de Belquerime, Domingo da Cal y Bernardo Corral de idem, id., 250.

Id., Angel Gonzalez de Carretos en Readegos, Felipe Araujo de id., idem, 268.

Id., José Guzman de Villamarin, doña Josefa Paradela de id., id., 276.

Permuta, doña Josefa Paradela de Villamarin, Pedro Guzman de idem, idem, 277.

Venta pro indiviso, Manuel de Nóvoa de la Aguada, Benito Sanchez de Villamarin, id., 289.

Venta, Manuel Rodriguez de Agromayor y otros de Leon, don Bernardo Taboada de Tamallancos, id., 290.

Dacion en pago, Francisco Amorin de Cinconogueiras, Francisco Fernandez de idem, id., 291.

Venta, Antonio Perez de Belquerime, Francisco Garcia de Tamallancos, id., 292.

Testamento, don Francisco Conde de Santa María del Rios, doña Manuela y don Ramon Conde hermanos y otros, id., 85.

Venta, Pedro Blanco de Vilar de Orban, Froilan Gomez de idem, id., 129.

Id., Dominga Perez de Villamarin, Fernando Perez de Parada, id., 233.

Herencia, Jacobo de Nóvoa de Estrumil, Francisca, Rosa y Francisca sus hijos de idem, id., 314.

Id., Bernardo Carid de Sobreira, Josefa Carid de idem, id., 341.

Id., Anastasia Conde de Sobreira, Luisa y Ramona Moure de idem, idem, 346.

Id., Luis Alvarez de Sobreira á sus hijos, id., 349.

Id., María Conde de Sobreira á sus hijos, id., 351.

Id., Francisco Rodriguez de Sobreira, Antonio Rodriguez, id., 355.

Id., Rosa Corral de Sobreira á sus hijos, id., 360.

Redencion, el juez de primera instancia de Hacienda de la provincia de Lugo, don Cipriano Sanchez, id., 280.

Herencia, Bernardo Lopez de Estrumil, Antonia Lopez su hija, id., 386.

Venta, María de Nóvoa de Belquerime, Domingo da Cal de idem, idem, 395.

Herencia, Domingo Boimorto de Castrorrando, Francisco Boimorto su hijo de idem, id., 398.

Id., Santiago do Rego de Fontao, Rosa su hija, id., 396.

Reintegro, Angel de la Cuesta de Tamallancos, Manuel Garcia su yerno de idem, id., 16.

Relacion, Josefa de Pena de Sobreira, Facundo, Francisca y otros sus hijos, id., 17.

Venta, María Gonzalez de Carballedo, Fernando Rodriguez del Val, idem, 52.

Redencion, el juez de Hacienda, Agustin Gonzalez y Luis do Campo, idem, 53.

Venta, Feliciano Cardeiro de Boimorto, Antonio Liston su yerno, idem, 67.

Id., Francisco Nuñez de Penela, Juan Vidal de idem, id., 85.

Id., Manuel Dominguez de San Miguel de Buciños, Santos Alvarez de Tamallancos, id., 126.

Herencia, Domingo Testa de Leon, Manuel, Ramon, Manuel y Francisca sus hijos, id., 138.

Foro, don José María Sotelo de Cima de Vila, José Sanchez de Sobreira, id., 150.

Permuta, José Sanchez de Bainte, Vicenta Sanchez su hermana de id., idem, 165.

Venta, Manuela Franco de Sobreira, Manuel Franco de id., id., 205.

Id., José Guzman de Figueiredo, José Perez de Villamarin, id., 204.

Transacion, Roque Alvarez y otros de Tamallancos, Ramon Lopez de idem, id., 210.

Venta, José de Nóvoa de Pardiciros, Antonio Moure de id., id., 220.

Venta con hipoteca, Antonio Añel de Cabo de Vila, Juan Corral de Pena, id., 231.

Redencion, Domingo Rodriguez y otros de Parada, Margarita Gonzalez de idem, id., 361.

Venta, María Gonzalez de Bainte, Miguel Gonzalez de Borulfe, id., 362.

Id., Antonia Blanco de Villamarin, Manuel Estevez de id., id., 363.

Id., Victorio do Val de Borulfe, José Osorio de idem, id., 373.

Hipoteca, Vicente Blanco de Bainte, Tadeo Gonzalez del Furco, id., 373.

Venta, Manuel Blanco de Orban, don Simon Alonso de id., id., 376.

Foro, don Bernardo Mosquera de Tamallancos, José Puga y su muger, convecinos, 1800, 13 vuelto.

Id., Juan Benito Perez de Tamallancos, Juan Lopez de Bouzas de Villamarin, id., 21.

Venta, Juana Ferro de Verea en Trión, Benito Lopez de Gestosa, 1801, 51 vuelto.

Foro, Juan Manuel Perez de Currás en Boimorto, Josefa Beiras de la Pitanza, 1802, 13 vuelto.

Venta, idem y su muger, Baltasar Santamaria de Orense, 1805, 23.

Subforo, Josefa Sanchez Mosquera del Viso, Luis Reverendo de Arbor de Sobreira, 1814, 16 vuelto.

Mejora, don Antonio Alvarado de Vales en la Peroja á su hijo don Antonio, 1815, 16.

Subforo, don Tomás Mendeza de Marcelle, Francisco Rigueira de Vilar, 1817, 30 vuelto.

Venta, Bernardino Vazquez de Currelos, Juan Feijó de San Miguel de Melias, id., 59.

Renuncia, Luis Reverendo de Arbor, Bartolomé Conde de idem, 1818, 2.

Hipoteca, Francisco Perez de Orban, Juan Lopez de Viduedo, id., 71 vuelto.

Id., don Felipe Gil Taboada de Madrid, don José Gil de Santiago, 1820, 10.

Id., Manuel Noguerol de Tamallancos, don José Andres Garcia de Santiago, 1823, 17.

Id., don Diego Fernandez Bujan de Bouzas, don José Andres Garcia de Santiago, id., 17 vuelto.

Id., José Requejo de Tamallancos, don José Andres Garcia de Santiago, idem, 18.

Foro, Andres Gonzalez de Orense, Manuel Gonzalez de Readegos, 1825, 66.

Hipoteca, Manuel Noguerol de Tamallancos, don Andres Civeira, 1827, 61.

Foro, Bartolomé Conde de Arbor de Sobreira, Antonio Vazquez de idem, 1828, 41.

Adjudicacion, don Bernardo Rodriguez Lobariñas, Miguel Testa de Figueiredo, 1830, 58 vuelto.

Venta, Manuel Nóvoa y su muger de San Ciprian, Felipe Garcia de San Martin de Gueral, id., 65 vuelto.

Cesion, Francisco Lopez Labrador de Outraaldea, id., 68 vuelto.

Hipoteca, Urbano Osorio y su muger de Borulfe, Manuel María Osorio de Orense, id., 69.

Id., don Martin Requejo de Orense, José y Santiago Ares de Val en Astorga, id., 85 vuelto.

Donacion, Pedro Lopez de Toldavia en Orban, Francisco Rodriguez y otros de Orban, 1831, 65 vuelto.

Venta, Juan Perez de Readegos, Ambrosio Varela de San Eusebio, idem, 74 vuelto.

Foro, Feliciano Nóvoa de Pazos, Benito de Nóvoa de Chouzana, id., 125 vuelto.

Cesion, José da Vila y su muger de Orban, Francisco Aguiar de Quinta de Monte, 1832, 28 vuelto.

Foro, Luis Antonio Mejid de la casa de Rego, Manuel Caride de Iglesia de Arbor, 1835, 20 vuelto.

Venta, José Vazquez de Sobreira, Dominga Perez de idem, 1838, 36 vuelto.

Señalamiento, José Corral de Sobreira, su muger, 1839, 2 vuelto.

Hipoteca, don Gabriel María Ordoñez de Bouzas, don Juan Blanco de Sobrado de Melias, id., 12.

Donacion, Rafaela Fernandez de Estrumil, Antonio Fernandez y Ramon Gonzalez de idem, 1841, 3.

Venta, don Juan Andrade y don Juan Manuel Mosquera, Javier Tride de Tamallancos, id., 41.

Id., don Rafael Francisco Blanco y Cayetana Piñeiro, Francisco de Sas de Boimorto, id., 43.

Obligacion, Gabriel Cid de Bouzas de Fondo, Antonio Fernandez Bujan de Fondo, id., 55.

Donacion, Domingo Diz y Rosa Vazquez, Manuel Diz de Gen de Sobreira, id., 58.

Venta, el juez de primera instancia de Orense, don Francisco Perez de Orense, id., 59 vuelto.

Id., idem y el Comisionado de amortizacion, don José Bojarte de Orense, id., 84.

Id., el juez de primera intancia de Orense, don Rufino Sanz de Orense, 1842, 15.

Id., don Juan María Cid y el Comisionado de arbitrios, don Juan Lebron de Orense, id., 16 vuelto.

Donacion, José Nóvoa, don Ramon Nóvoa, id., 29.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'400 á 4'600 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Sin operaciones.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

131 vacas, que hacen 61.700 libras de peso.
161 carneros, que hacen 4.310 idem.
637 corderos, que hacen 18.211 idem.
82 terneras.
200 corderos lechales.
102 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de mayo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.